

RESOLUCIÓN No. 02804

“POR LA CUAL DECRETA UN DESISTIMIENTO, SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 3957 de 2009, la Resolución 1466 de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2015ER166091 del 02 de septiembre de 2015, la Secretaria Distrital de Salud, identificada con el Nit. 899999061, representada legalmente por el señor MAURICIO ALBERTO BUSTAMANTE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.337.461, presentó solicitud de permiso de vertimientos para el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD SEDE CENTRO DE ZONOSIS**, ubicado en la Carrera 106 No 67 - 02 para la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que la mencionada entidad, a través del radicado referido, aportó los documentos para obtener el permiso de ocupación así:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Lista de chequeo de documentos para el trámite.
3. Copia de cedula de ciudadanía Secretario de Salud.
4. Acta de posesión Secretario Distrital de Salud.
5. Decreto No. 293 por medio del cual se nombra al Secretario Distrital de Salud.
6. Copia de poder general.
7. Copia de cedula de ciudadanía y acta de posesión de la apoderada.
8. Resolución No. 1343 del 28 de agosto de 2015 “Por medio de la cual se reconoce y se ordena un pago”.
9. Desprendible de pago E-08-807 PERMISO DE VERTIMIENTO – EVALUACIÓN.

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 02804

10. Registro Único Tributario del Fondo Financiero Distrital de Salud.
11. Liquidación del servicio de evaluación de los tramites de la Subdirección del recurso Hídrico y Subsuelo.
12. Plano del Centro Zoonosis.
13. Informe original de la Caracterización de Vertimientos generados en el Centro de Zoonosis de la Secretaria Distrital de Salud.

Que mediante Radicado No. 2018ER38221 del día 27 de febrero de 2018, la señora Claudia Patricia Herrera Logreira en calidad de Gestora Ambiental de la Secretaria Distrital de Salud, informó a esta Secretaria que a partir del primero (01) de febrero de 2018, es el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDIPYBA) quien en cumplimiento de los Decretos Distritales 085 de 2013 y 546 de 2016 y el Acuerdo 645 de 2016, operará técnica y administrativamente el equipamiento anteriormente conocido como Centro de Zoonosis, el cual está ubicado en la Carrera 106 A No. 67 – 02, Barrio el Muelle de la Localidad de Engativá.

Por lo anterior, desiste del trámite del permiso de vertimientos solicitado por la Secretaria Distrital de Salud para la sede de Centro Zoonosis, toda vez que ya no tiene la administración del predio. Finalmente informa que a quien deben remitirse todas las solicitudes es al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDIPYBA), entidad pública cuya dirección de correspondencia es la siguiente: Calle 116 No. 70 G – 82 y correo electrónico proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co – Teléfono: 6477117.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro de los fundamentos jurídicos para emitir esta decisión están:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 79 y 80 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

RESOLUCIÓN No. 02804

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, establece el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos, señalando los términos legales respectivos para cada etapa procesal.

Que de la misma forma el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, contempla lo relacionado con las peticiones incompletas y desistimiento tácito, así:

“Artículo 18. Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que, en este orden de ideas, el párrafo 1º del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Que teniendo en cuenta lo señalado y una vez revisado el sistema de información de esta Secretaría se verificó que la interesada en obtener el permiso de vertimientos si bien ha dado respuesta a los requerimientos relacionados con el proceso de solicitud de permiso de vertimiento para la sede de Centro Zoonosis, se evidencia que la entidad presentó desistimiento expreso al trámite anterior mediante Radicado No. 2018ER38221 del día 27 de febrero de 2018.

Así las cosas, esta Secretaría considera que se encuentran reunidas las condiciones para proceder a decretar el desistimiento expreso de la solicitud elevada mediante el radicado No. 2015ER166091 del 02 de septiembre de 2015 y a ordenar el archivo de las presentes

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 02804

diligencias sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

COMPETENCIA

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 66 de la citada ley, modificado por el art.13, Decreto Nacional 141 de 2011, modificado por el art.214, Ley 1450 de 2011, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asigna funciones a sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 02804

Que de acuerdo a lo antes señalado, esta entidad además de la suficiente motivación técnica está legitimada legalmente para tomar la decisión dentro del presente trámite.

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 5) del Artículo Segundo de la Resolución N°1466 de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto del 2018, es función de la Subdirección del Control Ambiental al Sector Publico, *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoiación de actuaciones administrativas que obren dentro de*

los trámites de carácter permisivo.”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Decretar el desistimiento expreso de la solicitud de permiso de vertimiento para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentado mediante radicado No. 2015ER166091 del 02 de septiembre de 2015, por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD SEDE CENTRO DE ZONOSIS, identificado con el Nit. 899999061, representado legalmente por el señor MAURICIO ALBERTO BUSTAMENTE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.337.461, o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Carrera 106 No 67 - 02 Barrio el Muelle de la Localidad de Engativá, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el archivo de las presentes diligencias, sin perjuicio de que el interesado nuevamente presente su solicitud de permiso de vertimientos con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 02804

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Salud, identificada con el Nit. 899999061, representada legalmente por el señor MAURICIO ALBERTO BUSTAMENTE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.337.461, o quien haga sus veces, en la Carrera 32 No. 12 - 81 de esta ciudad, de conformidad con lo consagrado en los artículos 67 al 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. -Advertir a la interesada que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de septiembre del 2018



EDGAR ALBERTO ROJAS
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO
DM-05-2008-1025

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02804

Elaboró:

DAVID ESTEBAN RAMIREZ SANCHEZ	C.C: 1020756800	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180805 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/09/2018
-------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

HENRY CASTRO PERALTA	C.C: 80108257	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180683 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/09/2018
----------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

HENRY CASTRO PERALTA	C.C: 80108257	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180683 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/09/2018
----------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

EDGAR ALBERTO ROJAS	C.C: 88152509	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/09/2018
---------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------